

interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Jódar, 2 de septiembre de 1998.- El Alcalde, José Luis Angulo Navarro.

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 1998, aprobó las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, DE ADMINISTRACION GENERAL, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, y por el procedimiento de promoción interna, de seis plazas de Administrativos de Administración General, vacantes en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta de empleo público para 1998, e integradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C.

Segunda. Condiciones que han de reunir los aspirantes.

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jódar.
- b) Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, con una antigüedad mínima de 2 años, dentro de la plantilla de funcionarios.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o bien tener acreditada una antigüedad de 10 años en el Grupo D o de 5 años y la superación de un curso específico de formación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del Servicio del Estado, o a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base del Concurso, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jódar.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de 1.500 ptas., que sólo será devuelta en caso de ser excluido del concurso-oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de un mes dictará

resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOP, con indicación del plazo de subsanación de errores, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos. En dicha Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, apercibiéndoles de que si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. Composición: El Tribunal, de conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del art. 4 del R.D. 896/1991, de 7 de junio, y art. 11 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, quedará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- Un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.
- Un funcionario de igual o superior categoría a la de las plazas a cubrir.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad técnica, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos deben tener igual o superior nivel académico.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar aquéllos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 29 de la Ley 30/1992.

El Tribunal responsable de este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en forma y cuantía que señala la legislación vigente.

En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia que se trate.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que rigen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios.

Sexta. Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la Oposición.

El procedimiento de selección deberá quedar finalizado en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Una vez convocadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP.

Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 20 días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios, salvo los casos de fuerza mayor, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas.

Séptima. Fase de Concurso.

Previamente a la fase de oposición se celebrará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de ésta con una antelación de al menos 72 horas a la realización del primer ejercicio.

Méritos generales.

Por años de servicios.

a) 0,20 puntos por cada año de antigüedad o fracción en este Ayuntamiento en la condición de funcionario en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, hasta un máximo de 3,50 puntos. En ningún caso se computará como mérito la antigüedad de dos años exigida para participar en la promoción interna.

Por méritos profesionales.

a) 0,20 puntos por cada año o fracción desempeñando funciones propias del cargo al que se pretende acceder, hasta un máximo de 2 puntos.

b) 0,50 puntos por cada año o fracción desempeñando otras plazas de categoría superior al cargo que se pretende acceder, de funcionario de Administración Local, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de estos servicios será requisito indispensable la presentación de informe o certificación expedida por el organismo competente.

Por méritos académicos.

a) Por estar en posesión de título Universitario Superior: 1 punto (máximo 2 puntos).

b) Por estar en posesión de título Medio Universitario: 0,50 puntos (máximo 1 punto).

No puntuarán aquellas titulaciones que fueren necesarias para la obtención de titulaciones superiores.

Por cursos.

a) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Octava. Fase de Oposición.

La oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, se establece en el programa la exención de aquellas cuestiones cuyo conocimiento se ha acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso en la Subescala de Auxiliar de Administración General, y consecuentemente la reducción del programa en relación con los temas ya evaluados y de contenido similar.

a) Primer ejercicio. Teórico.

Eliminatorio y de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas concretas con respuestas múltiples, tipo test, sobre las materias del programa.

b) Segundo ejercicio. Práctico.

Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, la resolución y/o informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios de su Grupo, y relacionados con las materias contenidas en el programa anexo a esta convocatoria. Los opositores podrán elegir uno de los referidos supuestos y podrán hacer uso en todo momento de los textos legales que estimen oportunos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Novena. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, así como el orden de calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases, la de Concurso y la de Oposición.

Décima. Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación. Seguidamente elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

Decimoprimer. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Decimosegunda. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Decimotercera. Normas finales.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás normativa aplicable. Así como el apartado cuarto del artículo 17 de la Ley 12/1995, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, como asimismo la Disposición Transitoria 3.^a, apartado 2, de la referida Ley.

Decimocuarta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992.

T E M A R I O

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2. Los actos administrativos. Concepto y Clases.

Tema 3. El Contrato Administrativo. Principios Generales y Clases de Contratos Administrativos. La Selección de Contratistas. Derechos y Deberes del Contratista y de la Administración.

Tema 4. El procedimiento administrativo local. Normas generales: Derechos de los ciudadanos. Los Registros de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Inicio, ordenación e instrucción. Informes, pruebas, trámite de audiencia. Finalización del procedimiento: Desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 7. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales: Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de acuerdos.

Tema 8. El Presupuesto local. Concepto y principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Liquidación.

Tema 9. La Función Pública Local. Organización y competencias de los órganos municipales.

Tema 10. Selección del personal al servicio de las Entidades Locales. La oferta pública de empleo. La convocatoria: Sistemas y procedimiento.

Jódar, 2 de septiembre de 1998.- El Alcalde, José Luis Angulo Navarro.

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 1998 acordó aprobar las siguientes bases para la provisión de una plaza de Policía Local correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1998:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE DE POLICIA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante de Policía Local en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 1 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las